



CONVENIO N° 225 -2013 -MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, con domicilio en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Ministro, **DANIEL AUGUSTO FIGALLO RIVADENEYRA**, identificado con DNI N° 08268720, designado a través de la Resolución Suprema N° 156-2013-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINJUS**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra, **EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN**, identificada con DNI N° 29279312, designada a través de la Resolución Suprema N° 238-2012-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINJUS es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público competente en materia de coherencia del ordenamiento jurídico. En ese sentido, tiene como función específica sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial.

EL MINEDU es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que tiene por atribución supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normatividad y actividades en materia de educación, deporte y recreación.

A **EL MINJUS** y **EL MINEDU** se les denominará **LAS PARTES**, a efectos de mencionarlos en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser Suscritos por el Ministerio de Educación".





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente Convenio es coadyuvar a alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, en particular en el Sector Educación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan adoptar las acciones destinadas a publicar mediante medios impresos el "Compendio de Normas Legales de alcance nacional del Sector Educación", en adelante denominado **COMPENDIO**, para lo cual se imprimirán seis mil (6000) ejemplares.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MINEDU se compromete a:

1. Diseñar la estructura, la distribución y el índice de las normas legales del Sector Educación contenidas en el **COMPENDIO**, así como el diseño de la tapa y la contratapa.
2. Revisar rigurosamente los dispositivos legales que integrarán el **COMPENDIO**, contrastándolos con la versión oficial publicada en el Diario Oficial El Peruano y verificando su actualización conforme al ordenamiento jurídico nacional.
3. Incorporar el prólogo de la edición, para lo cual invitará, en coordinación con **EL MINJUS**, a un profesional o autoridad de reconocido prestigio en temas educativos.
4. Proporcionar a **EL MINJUS** un archivo que contenga los textos completos en formato Word (*.doc) de las normas legales a publicarse en el **COMPENDIO**.
5. Financiar en su totalidad la edición oficial impresa del **COMPENDIO**.
6. Entregar a **EL MINJUS** el equivalente al diez por ciento (10%) del total de los ejemplares que se publiquen, así como diez (10) ejemplares adicionales para realizar el depósito legal a la Biblioteca Nacional del Perú, en el plazo señalado en la normativa de la materia.

EL MINJUS se compromete a:

1. Revisar el **COMPENDIO** en formato Word (*.doc) entregado por **EL MINEDU**.
2. Revisar y corregir las pruebas finales de imprenta correspondientes al proceso de edición del **COMPENDIO**.



T. Deza S.



C. Guzmán N.



I. Vallejos C.



D. Figallo R.



PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3. Oficializar la edición impresa del **COMPENDIO**.
4. Realizar las gestiones para el depósito legal de los ejemplares en la Biblioteca Nacional del Perú.
5. Autenticar los ejemplares del **COMPENDIO** que conforman la edición oficial.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Tal como se ha señalado en la Cláusula Quinta, **EL MINEDU** financiará en su totalidad la edición oficial impresa del **COMPENDIO**, de acuerdo a la Certificación Presupuestal correspondiente.



CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de **EL MINEDU**: el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación; y como representante alterno, el Jefe de Unidad de Organización y Métodos.
- b) Representante de **EL MINJUS**: el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico; y como representante alterno, el Director de Sistematización Jurídica y Difusión.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de su suscripción hasta la publicación del **COMPENDIO**.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), que formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso cursado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:



